



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 08 ENE 2022

### VISTO:

Informe Técnico N°09-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°014-2022./GPYP/MDMM; Dictamen Legal N°07-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 009-2021-MDMM la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el contratista DRUK GAVE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRL, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", Código Único de Inversiones **2243789**, cuyo monto contractual asciende a S/ 214,216.95 (Dochientos Catorce Mil Dochientos Dieciséis con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, por medio de la Carta N° 271-2021 de fecha 24 de diciembre del 2021 el contratista remite al Supervisor de obra el expediente documentado para la adicional de Obra N° 01, por causal de existencia partidas nuevas tales como *reposición de tuberías en red de agua, conexiones domiciliarias de agua, prueba de campo de red de agua, reposición de tuberías en red de desagüe, conexiones domiciliarias de desagüe, prueba de campo alcantarillado*, con un presupuesto adicional de S/. 28,453.99 y con una incidencia de 13.28%

Que, mediante Carta N° 011-2021-JHCE-SD-MDMM el Supervisor de la Obra remite el Informe N° 005/JHCE/MDMM/PJSD/2021 mediante la cual aprueba el Expediente Técnico de Adicional N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**"; Código Único de Inversiones **2243789** así mismo mediante Carta N° 001-2021-JCEA el Proyectista emite informe favorable para aprobación de Adicional N° 01.

Que, por medio del Informe Técnico N° 09-2021-MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, recomienda se proceda a la aprobación de Adicional N° 01 de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", Código Único de Inversiones **2243789**, ello al existir incompatibilidades entre el expediente técnico y el terreno, lo cual conlleva a la concurrencia de Partidas Nuevas, siendo el monto adicional del S/. 28,453.99 y con una incidencia de 13.28%.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 014-2021/GPyP/ MDMM, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2022-MDMM

Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 018, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/. 28,453.99 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 99/00 61/100 soles).

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).

Que, mediante Dictamen Legal N°07-2022-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de Declarar Procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 01, en vista del informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional neto el monto de S/. 28,453.99 soles cuya incidencia es de 13.28; del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°07-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°04 -2022-MDMM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 28,453.99 soles, cuya incidencia es de 13.28 % de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversiones 2243789; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
D<sup>ca</sup>. Evelyn Karina Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/  
Exp.  
CC. Interesado  
Archivo